



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Rad. 2022-0021  
Auto tutela:8

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

#### I. OBJETO DE LA DECISIÓN

A este despacho le corresponde analizar sobre la admisibilidad de la acción de tutela formulada por **DORIS CORREA PATIÑO**, con cédula Nro. 30.320.844, actuando en nombre propio y en contra de la entidad **ASMET SALUD E.P.S.**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la “**SALUD, VIDA EN CONDCIONES DIGNAS, INTEGRIDAD FÍSICA, DIGNIDAD HUMANA, INTEGRIDAD PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL**”.

#### II. CONSIDERACIONES

Pretende la accionante, con esta acción constitucional, se tutelen los derechos fundamentales invocados y en consecuencia se ordene a la entidad ASMET SALUD, por medio de su representante legal, que programe y realice la TERAPIA FÍSICA INTEGRAL, en cantidad de 20, ordenadas por su médico tratante.

La petición cumple con los requisitos del artículo 14 y del numeral 4º del artículo 42 del Decreto 2591 de 1991 y, en consecuencia, se admitirá la presente Acción de Tutela y se le dará el trámite preferencial correspondiente.

#### III. DECRETO DE PRUEBAS

1. Téngase en cuenta las pruebas documentales allegadas por la parte actora.
2. Oficiosamente se dispone librar comunicación a la entidad de salud accionada, para que, con destino a los autos, se sirva dar respuesta completa al escrito de tutela dentro del término legal de **UN (1) DÍA HÁBIL** y solicite las pruebas que pretenda hacer valer para su defensa.
3. Se vinculará a la entidad IPS FISIATRICS, por medio de su representante legal y según su competencia, para que indique todo lo que sepa y les conste en relación con los hechos que sustentaron la presente demanda de tutela.

#### IV. DECISIÓN

Por lo expuesto el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES, CALDAS**,

#### V. RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por **DORIS CORREA PATIÑO**, con cédula Nro.30.320.844, actuando en nombre propia y en contra de la entidad **ASMET SALUD E.P.S.**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la “**SALUD, VIDA EN CONDCIONES DIGNAS, INTEGRIDAD FÍSICA, DIGNIDAD HUMANA, INTEGRIDAD PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL**”.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: [cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SIGC

**Parágrafo: VINCULAR** a la entidad **IPS FISIATRICS**, por medio de su representante legal y según su competencia, para que indique todo lo que sepa y les conste en relación con los hechos que sustentaron la presente demanda de tutela.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la parte accionante y al representante legal de la entidad de salud accionada, el presente auto, por la vía más expedita y en la forma indicada en la parte motiva de este auto.

ACCIONANTE, correo electrónico: [jfgrialesc@unitecnica.net](mailto:jfgrialesc@unitecnica.net)

ACCIONADA, ASMET SALUD EPS, correo electrónico [notificacionesjudiciales@asmedsalud.com](mailto:notificacionesjudiciales@asmedsalud.com)

VINCULADA, IPS FISIATRICS, correo electrónico [contacto@fisiatrics.com.co](mailto:contacto@fisiatrics.com.co)

**TERCERO: CONCEDER** el término de **UN (1) DÍA HÁBIL** contados a partir de la notificación de este auto a la entidad de salud accionada y a la vinculada, para que, por medio de sus representantes legales, se sirvan dar respuesta completa al escrito de tutela y hagan valer o soliciten las pruebas correspondientes en su defensa, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

- a) ¿Cuál es el estado del trámite de autorización y práctica del procedimiento médico denominado TERAPIA FÍSICA INTEGRAL, en cantidad de 20, ordenadas por el médico tratante a **DORIS CORREA PATIÑO**, con cédula Nro.30.320.844?
- b) ¿Cuál es el estado de salud de la accionante **DORIS CORREA PATIÑO**?
- c) ¿Qué servicios, procedimientos o medicamentos tiene pendientes el accionante **DORIS CORREA PATIÑO**?
- d) Las demás que interesen a este proceso.

Se advierte a la entidad de salud accionada y a la vinculada, que, si el informe que les ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas dentro del término otorgado por este despacho al correo electrónico: [cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE**  
JUEZ

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 9 el 21 de enero de 2022  
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 010



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SIGC**

### **Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**17574478323aeaa5158a0618c7552881330a636a978f6d28b64488c3d01  
4cba6**

Documento generado en 19/01/2022 04:57:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**